

y a cinco (5) años, cupón 10,50% anual, así como de Obligaciones a diez (10) años, cupón 10,90% anual, siendo el primer cupón a pagar por su importe completo el día 14 de diciembre de 1996.

Los Bonos y Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión de 16 de noviembre de 1995 y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. Los precios que figuren en las ofertas presentadas en las subastas se formularán, para los Bonos de la Junta de Andalucía, en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser cero o cinco, y para las Obligaciones de la Junta de Andalucía, en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser siempre cero.

El cálculo de las tasas de rendimiento interno equivalente a los precios mínimo aceptado y medio ponderado redondeado de la subasta de Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3.d), de la Orden de 25 de enero de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda.

4. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, hasta las 10,30 horas del día 7 de junio de 1996, en la forma que señale el Banco de España mediante la instrucción correspondiente.

5. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 7 de junio de 1996 antes de las 12,30 horas, ajustándose a lo previsto en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Orden de 28 de noviembre de 1995.

6. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 50 millones de pesetas y, a partir de este importe, múltiplo de dicho valor mínimo.

7. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

8. No se admitirá la presentación de ofertas no competitivas.

9. Fecha de desembolso de la deuda: 14 de junio de 1996.

10. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 28 de noviembre de 1995.

Sevilla, 16 de mayo de 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicas setenta y cinco subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 5, de 16.1.96).

Advertido error en el texto de la Resolución de referencia por la que se hace pública relación de subvenciones al amparo de la Orden de 6 de abril de 1995, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 432 columna izquierda, línea 6, donde dice: «Hostería Tautina, S.L.» debe decir «Hostería Tautila, S.L.».

Sevilla, 15 de abril de 1996

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de las subvenciones específicas por razón del objeto que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las siguientes subvenciones específicas concedidas:

Entidad: Mancomunidad de Municipios Cuenca Minera.

Importe subvención: 100.000.000 ptas.

Entidad: Mancomunidad de Municipios Andévalo Minero.

Importe subvención: 100.000.000 ptas.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se publica el fallo de los III Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias.

Mediante la Orden de 7 de julio de 1995 (BOJA núm. 104 de 25 de julio), se efectuó la convocatoria de de los «III Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias».

Una vez reunidos los Tribunales, y tras el análisis, estudio y discusión, han acordado la concesión de los mismos, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la citada Orden, proceden a hacer pública dicha adjudicación:

Area de Prevención de las drogodependencias.

Título del trabajo: «Una escala de valoración de los materiales didácticos para la prevención de drogodependencias».

Autores: D. Joaquín Mora Roche y doña Isabel de los Reyes Rodríguez Ortiz.

Premio: 500.000 ptas.

Area de Asistencia de los drogodependientes: Desierta.

Area de Reinserción de los drogodependientes: Desierta.

Trabajos de investigación sobre cualquier aspecto no recogido en las áreas anteriores que verse sobre drogodependencias.

Título del trabajo: «Tratamiento Jurídico-Penal del drogodependiente».

Autora: Doña Nuria Castelló Nicás.

Premio: 500.000 ptas.

Premio especial para las investigaciones, trabajos o artículos publicados durante 1994 y 1995, referidos a cualquier aspecto relacionado con las drogodependencias, en cualquier medio de comunicación y/o difusión: Desierto.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 8 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 842/1993, interpuesto por Sociedad Cooperativa Andaluza Agromolinillo.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 842/1993, promovido por Sociedad Cooperativa Andaluza Agromolinillo, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contra las resoluciones objeto de la presente, las que hemos de anular por ser contrarias al orden jurídico. No se aprecian razones para la imposición de costas.

Sevilla, 8 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 8 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1244/1993, interpuesto por don Luis, don Carlos, doña Sonsoles, doña María de los Angeles, don Antonio y doña Carolina de Diego Sánchez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1244/1993, promovido por don Luis, don Carlos, doña Sonsoles, doña María de los Angeles, don Antonio y doña Carolina de Diego Sánchez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos parcialmente, con el contenido que se indicará, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis, don Carlos, doña Sonsoles, doña María de los Angeles, don Antonio y doña Carolina de Diego Sánchez, contra la Resolución de 16 de febrero de 1993, del Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de mayo de 1992, dictada en el expediente 21/92, por la que se les impone sanción de 1.500.000 ptas. por infracción en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Anulamos dichas resoluciones por ser contrarias a Derecho, en el único aspecto de la calificación de la infracción y declaramos que los hechos descritos en las resoluciones, constituyen infracción grave del artículo 10,9.º de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el orden social, y que procede imponer la sanción de multa de 500.000 ptas. Desestimamos el resto de las pretensiones de la parte actora. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 8 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 8 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1302/1993 y acumulado 1379/1993, interpuestos por Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1302/1993 y acumulado 1379/1993, interpuestos por Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Sr. Abogado del Estado en la representación acreditada del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía (Rec. 1696/92 FD/fr), de fecha 20 de abril de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra anterior del propio Organismo, de fecha 23 de septiembre de 1992, que a su vez había desestimado el recurso de alzada interpuesto contra la de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de aquella Consejería, de fecha 12 de marzo de 1992, que aceptando el Acta de Infracción 1548/91, de 30 de octubre, había impuesto al actor sanción de trescientas mil pesetas como autor de una infracción del orden social, cuyos actos administrativos se anulan por no aparecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 8 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 8 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1683/1994, interpuesto por don Rodolfo Borrero Galván.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1683/1994, promovido por don Rodolfo Borrero Galván, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con parcial estimación del recurso-contencioso administrativo interpuesto por don Rodolfo Borrero Galván contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla si bien se establece la sanción de 150.000 ptas. por cada una de las infracciones. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 8 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.